

Expte.: 15/2011

Fecha: 26/05/2011

Asunto: Videomarcador Estadio Nuevo Los Cármenes

De conformidad con el Decreto de Vicepresidencia de Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA) de fecha 12 de Abril de 2011, adjunto el Pliego de Cláusulas Administrativas, Prescripciones Técnicas y sus anexos que han de regir el proceso de adjudicación y vigencia del Contrato del suministro, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una pantalla electrónica de LED (Videomarcador) en el Nuevo Estadio Los Cármenes. Por la presente ordeno su publicación en el perfil del contratante de la página web de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas de contratación de GEGSA., el plazo de entrega de ofertas, será hasta el próximo **día 06 de junio a las 12,00 h.**, en las oficinas de GEGSA, c/ Pintor Manuel Maldonado s/n, Estadio Nuevo Los Cármenes s/n, 3ª Planta.

El Director Gerente

Fdo.: Francisco Barranco Del Cuerpo

Expte.: 15/2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN REGIR EL SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA DE LED GIGANTE (VIDEOMARCADOR) EN EL ESTADIO NUEVO LOS CÁRMENES ESTADIO NUEVO LOS CARMENES

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante LCSP).

En todo lo no previsto en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales, se estará en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de Granada Eventos Globales S.A (en adelante GEGSA) publicadas en el Perfil de Contratante y a la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último. En todo caso es de aplicación toda la normativa que afecte al objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato y Procedimiento

El objeto del contrato es el suministro que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, y que se indican en el Anexo I.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado con publicidad, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, según Anexo III. Tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego Cláusulas Administrativas
- Pliego Prescripciones Técnicas
- El Contrato que se firmare al efecto
- Oferta presentada por el adjudicatario y todos los extremos que lo conforman

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y en cumplimiento de las normas de contratación de GEGSA, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta entidad cuenta con el Perfil de contratante en la página web de la entidad: www.gegsa.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto

Según Instrucciones de Contratación de GEGSA y art. 75 y ss. de la LCSP. No debe superar la cantidad de 340.000 euros, impuestos excluidos.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista de las características del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 2009 es el Presidente, o en su defecto, Vicepresidente de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en 10 (diez) años, desde su adjudicación, debiendo permanecer las características del producto inalterables durante el periodo de duración máxima del contrato incluido las prórrogas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la LCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la LCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación

Administrativa

Las ofertas se presentarán en la sede de GEGSA, de 9 a 13 horas, en C/ Pintor Manuel Maldonado s/n, Estadio Nuevo Los Cármes, 3ª Planta, 18007 Granada, dentro del plazo contado a partir del día siguiente a la publicación de estos pliegos en el perfil del contratante de GEGSA y que se explicará en el anuncio en el perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el área de Servicios Generales de GEGSA. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara

en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«Proposición para el suministro, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una pantalla electrónica de led gigante (Videomarcador) en el estadio Nuevo Los Cármenes ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Proposición Económica y Documentación Técnica
- Sobre C: Criterios de adjudicación

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales, copia auténtica o compulsada del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, según anexo II.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Indicar si se opta por este medio, el ámbito y contenido del informe o el importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, similares a la objeto de esta contratación, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio, en Granada, para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (según Anexo III).

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el suministro, montaje, instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de una pantalla electrónica de led gigante (Videomarcador) en el estadio Nuevo Los Cármes, por procedimiento negociado con publicidad, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes conceptos:

- 1) _____
- 2) _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Propuesta Técnica.

- Características del video marcador

SOBRE “C”

CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Según Anexo III.- Se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras y porcentajes. Asimismo, se incluirá la documentación que se exija en el anexo III, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se aplica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Se adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto y como indica el Anexo III.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Consejero Delegado de GEGSA, o miembro del Consejo de Administración en el cual el Consejero Delegado delegue, y los vocales respectivos que, junto al secretario-a, que será un funcionario-a de GEGSA, se anunciará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Tribunales

De conformidad con la Cláusula 1 del presente Pliego este contrato tiene naturaleza privada. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, con sujeción a las Instrucciones Internas de Contratación y, en su caso, a la Ley.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes con sede en Granada, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «By C», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, si los hubiera, y reunida la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación. La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de hasta un mes desde la apertura de

las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de GEGSA.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a GEGSA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe.

Esta garantía se presentará con abono del importe en la cuenta de GEGSA nº 2031-0466-610115406608, a saber, 17.000 euros, o como indica el art. 84 de la LCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP. El plazo de garantía se prorrogará hasta un año después de la finalización del periodo si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de la misma

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional podrá producirse antes de que transcurran quince días naturales contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil del Contratante de GEGSA.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según anexos, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación, si los hubiera. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Supervisión del contrato.

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de GEGSA.

Corresponde al órgano de contratación el control de la ejecución de la instalación.

El órgano de contratación, podrá en cualquier momento recabar información y efectuar para ello la inspección, comprobación y vigilancia precisas para la correcta realización del suministro.

El adjudicatario guardará y hará guardar las consideraciones debidas al representante de GEGSA, que tendrá libre acceso a todas las dependencias objeto de la concesión.

El adjudicatario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación. Cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El adjudicatario deberá cumplir con la legislación en materia de publicidad y en todo caso:

- Ley 34/88 General de Publicidad en cuyo artículo 3 recoge qué se entiende por publicidad ilícita.
- Real Decreto 203/2010 por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, racismo, xenofobia y la intolerancia en el deporte, en cuyo artículo 28 regula, de manera tangencial, la potestad para prohibir publicidad ilícita.

Y demás legislación, en materia de publicidad, concordante.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En la instalación del videomarcador es de aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el concesionario elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por GEGSA antes del inicio de la instalación, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto

171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del R.D. 1109/2007, el adjudicatario deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se podrá formalizar en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego, éste y el de prescripciones técnicas formarán parte del contrato. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206, excepto las contempladas en las letras e) y f) así como las siguientes:

- Cesión de los derechos del contrato sin la autorización previa de GEGSA.
- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales y las derivadas de su oferta.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento, reposición y conservación de los equipos.
- La obstrucción por el adjudicatario del control de la ejecución del contrato mediante acciones u omisiones fácticas o jurídicas, ocultación o falseo de datos y reducción de los niveles de calidad.
- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las normas establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de GEGSA..
- El incumplimiento de la obligación del concesionario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato por cualquier causa implicará la devolución del material. Todas las obras e instalaciones fijas incorporadas de manera permanente al edificio revertirán o se devolverán a GEGSA en perfecto estado de uso sin indemnización al adjudicatario.

Si bien en el caso de obras e instalaciones que ejecutadas por el contratista hayan de pasar a propiedad del GEGSA, este abonará al contratista el precio de las mismas, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión, conforme al art. 264 LCSP.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si el contrato no se encontrara sometido a secuestro y siempre que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

De la recepción por GEGSA de los bienes revertidos se levantará la correspondiente acta en presencia del adjudicatario. En el Acta se señalará el estado de conservación de dichos bienes, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros, el Acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al adjudicatario.

Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del concesionario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GEGSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a GEGSA.

CLÁUSULA DECIMONOVEVA.-PROTECCIÓN DE DATOS

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se regula el derecho de información en los datos de carácter personal, y de acuerdo con su reglamento de desarrollo, aprobado mediante R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo.
- b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas

afectadas para facilitar la referida información a GEGSA, con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

A los efectos previstos en la presente cláusula, los licitadores deberán aportar una declaración responsable.

c) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a GEGSA a tratar la referida documentación e información en el caso de que resulte adjudicatario en el marco de la adjudicación del contrato.

2. El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMA.-CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. Asimismo, deberá guardar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de los trabajos, salvo que medie autorización de GEGSA. En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cuantía de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA.-RECLAMACIONES

Las reclamaciones a que pueda dar lugar este procedimiento serán resueltas por el órgano de contratación de GEGSA, sin perjuicio de las acciones civiles que los interesados puedan interponer tras la finalización del procedimiento de contratación, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada.

Granada a 24/05/2011

EL DIRECTOR GERENTE GEGSA

Fdo.: Francisco Barrando Del Cuerpo

ANEXO I

VIDEOMARCADOR

- 1) Suministro, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una pantalla electrónica de led gigante (Videomarcador) en el estadio Nuevo Los Cármenes.**
- 2) El futuro adjudicatario pondrá a disposición de GEGSA 5 soportes informáticos publicitarios de 2x1,5 a ubicar en la ciudad en los sitios a determinar por GEGSA.**
- 3) En la publicidad exterior se deberá reservar, al menos, un 10% para publicidad institucional de GEGSA.**
- 4) La publicidad interior, durante los eventos deportivos, será gestionada por GEGSA.**

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA PANTALLA ELECTRÓNICA DE LED GIGANTE (VIDEOMARCADOR) EN EL ESTADIO NUEVO LOS CARMENES.

D. _____
Con residencia en _____ Provincia
de _____
Calle _____ nº, _____ según Documento Nacional de Identidad N°
_____ en nombre, propio o de la
empresa _____

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En.....a.....de 20

Fdo.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO NEGOCIADOS

A) DOCUMENTACIÓN

1. Datos de la empresa:
Nombre / razón social, CIF, dirección, correo electrónico, teléfono
Nombre y DNI del representante
2. Documentación técnica
Plazo de garantía
Plazo de ejecución
3. Proposición económica
Presupuesto detallado (en su caso)

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Valoración técnica (40 puntos)
2. Plazo de entrega o ejecución (20 puntos)
3. Plazo de garantía (10 puntos)
4. Valoración económica (30 puntos)

C) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

1. Propuesta técnica
2. Propuesta económica

INSTRUCCIONES

A) DOCUMENTACIÓN

(Se relacionará la documentación necesaria para valorar los aspectos técnicos y económicos que la Comisión tendrá en cuenta en la selección de la oferta adjudicatario conforme a los criterios de adjudicación)

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Tales como la calidad, el precio, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, u otros semejantes)

C) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

- *Contraprestación por el suministro, montaje, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Videomarcador, según art. 75 de la LCSP.*
- *Colocación soportes informáticos publicitarios incluidos en la oferta.*

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO, MONTAJE,
INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE
UNA PANTALLA ELECTRONICA DE LED GIGANTE (VIDEOMARCADOR) EN
EL ESTADIO NUEVO LOS CARMENES**

1.- OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto el suministro, montaje, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de una pantalla electrónica de led gigante (videomarcador) en el Estadio Nuevo Los Carmenes gestionado por Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).

2.- PRESUPUESTO

Según Instrucciones de Contratación de GEGSA y art.. 75 de la LCSP. Hasta 340.000 euros, impuestos excluidos.

3.- DURACION.-

La duración del contrato será de 10 años desde la adjudicación del contrato.

4.- PLAZO DE EJECUCION DEL SUMINISTRO

El plazo de montaje, instalación y puesta en funcionamiento será de dos meses máximo, desde la adjudicación definitiva del contrato. El proyecto debe entenderse como un "llave en mano", es decir, como una solución completa en todos sus aspectos. Por ello, los licitadores deberán incluir en sus propuestas:

- El coste de la instalación del videomarcador, así como su mantenimiento y coste de funcionamiento será asumido por el futuro adjudicatario.

3.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Se debe componer de los siguientes módulos y elementos:

- Certificado de compatibilidad electromagnética para las transmisiones inalámbricas (seguridad, telefonía, etc...).
- Videomarcador de al menos 25 metros cuadrados montados con estructura.
- Separación visible entre leds de un máximo de 16 mm.
- Deben contener los cuadros y componentes eléctricos interior de estructura y toma eléctrica a cuadro de protección de la instalación.
- Instalación con cableado que admite señales entre la sala de control y diferentes ubicaciones en el estadio.
- El transporte, los técnicos instaladores, grúas y demás elementos para el montaje del Videomarcador debe ser con cargo al adjudicatario.

- Con cargo al adjudicatario se deberá impartir, al personal indicado por GEGSA, curso de formación técnica de utilización del videomarcador, aunque siempre habrá técnicos del adjudicatario para el uso del mismo.
- El mantenimiento del objeto de contrato será con cargo del adjudicatario.
- Las pantallas de LED deberán tener estas características generales:
 - * Deberán estar preparadas para ser visibles tanto con luz de día como de noche.
 - * Deberán estar dotadas de un sistema de protección antivandálica, tanto en soporte como en la propia pantalla.
 - * Deberán estar preparadas para soportar meteorología adversa.
- Sistemas electrónicos de control.
- Sistema de interface para control remoto.
- Sistemas de aire acondicionado.

Requisitos mínimos de las estructuras:

- Las estructuras constarán de base o soporte inferior más armazón de sustento para las pantallas en la parte superior.
- Los licitadores deberán presentar una simulación infográfica en papel sobre su propuesta de estructura.
- Los licitadores deberán tener en cuenta la ubicación de las pantallas por lo que deberán considerar la altura de los soportes que deberá equilibrar visibilidad, con facilidad de acceso para el mantenimiento y evitar riesgos de acceso indebido.

Equipamiento de imagen y sonido:

- La vida media de las pantallas serán de 100.000 horas. FULL COLOR.
- Deberán estar preparadas para ser visibles desde todos los ángulos del campo.
- Debe figurar el cronómetro del tiempo de partido programable con tiempo extra.
- Posibilidad de displayar los tiempos de descanso en forma de cuenta atrás.
- Resultado equipo local y equipo visitante con la posibilidad de visualizar los respectivos escudos de cada uno de los dos equipos.
- Presentación partido mediante efectos especiales.
- Presentación de las alineaciones de ambos equipos y trío arbitral con la posibilidad de mostrar imágenes de cada jugador.
- Información de cada uno de los cambios de jugador mediante animación
- Memorización de todos los spots y videos publicitarios que se puedan anunciar, con la posibilidad de confeccionar diversos bucles de anunciantes.
- Incorporación de una banda de texto informativo en la parte inferior de la pantalla con el fin de poder comunicar rápidamente la información que en cada momento del encuentro se crea oportuna.
- Posibilidad de subdividir la pantalla en dos, para poder visualizar en cada momento dos diferentes temas.
- Capacidad de interconectar en directo dos cámaras robotizadas que pueda mostrar en ciertos momentos, primeros planos de gente del publico, jugadores, entrenadores y suplentes.
- Debe tener la conexión adecuada para poder conectar a una página web de servicios y datos que permite la visualización de todo tipo de informaciones de forma automática.

- Confección y programación de todas las visualizaciones con la incorporación de numerosos efectos que contribuyen en gran manera a llamar la atención de todos los asistentes.
- Gran capacidad de memoria para poder almacenar todos los equipos con sus respectivos escudos y jugadores de forma que cada nueva temporada se puedan aprovechar todos los datos aún vigentes de cada equipo.
- Visualización de TV, video y DVD con la posibilidad de conectar el equipo al sistema de megafonía del estadio.
- Sistema informático de gestión de minuto y resultado en otros partidos en juego.
- Centro de control de realización y distribución de señales para todo el estadio.

Sistema de control de las pantallas y software necesario

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas los sistemas informáticos que controlen la visualización de los contenidos en las pantallas. Los contenidos serán provistos por GEGSA, salvo lo dispuesto en el Anexo I, y están fuera del alcance de este concurso. Los requisitos mínimos de este hardware son los siguientes:

- Deberá poder controlar en remoto los parámetros y configuración de las pantallas así como el encendido y apagado de las mismas.
- Deberán ir instaladas en el interior del centro en un lugar adecuadamente habilitado y que será proporcionado por GEGSA.
- Deberá suministrarse e instalarse todo el cableado necesario para la gestión de las pantallas desde el interior del centro al exterior.

Además el adjudicatario deberá suministrar un software de visualización que deberá tener las siguientes características mínimas:

- Deberá poder gestionar la visualización de contenido multimedia tanto en imágenes fijas como video y animaciones. Los formatos de archivo digital admitidos deberán estar basados en estándares. Como mínimo serán las siguientes:
 - * JPG para las imágenes fijas.
 - * MPEG-S para el vídeo.
- Las resoluciones admitidas deberán estar acorde con la visualización de las pantallas.
 - Los licitadores tendrán en cuenta que los contenidos pueden estar en formato 16:9.
 - El software de visualización deberá ser capaz de gestionar diferentes áreas de visualización en la misma pantalla. Estas áreas deberán poderse definir a voluntad desde el software así como lo que se visualiza en cada una de ellas de forma independiente.
 - Deberá trabajar con un sistema de playlist fácilmente configurable y deberá estar dotado de un interfaz amigable.
 - Deberá poder visualizar texto bien fijo, bien en movimiento.

4.- ADJUDICACION CONTRATO

Adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá realizar antes de comenzar la instalación el acopio de material necesario para la realización de la obra en el tiempo convenido, y

colocarlo en el espacio que GEGSA determine. Todo material de acopio y trabajo corren por cuenta del futuro adjudicatario.

El adjudicatario se responsabilizará del buen desarrollo de la instalación, cumpliendo toda la normativa en materia de construcción vigente y prevención de riesgos laborales, debiendo en general poner el celo necesario para garantizar en todo momento el normal funcionamiento de la obra, así como del personal a su cargo, y en todo caso cumplir la normativa adjunta en publicidad exterior.:

- Ordenanza Reguladora de la Instalación de Vallas Publicitarias en el término municipal de Granada de 30/11/2001 (BOP 12/02/2002 y modificaciones BOP 11/12/2009).

5.- EXPERIENCIA

Los ofertantes, además de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares, deberán presentar currículum de su experiencia profesional, tanto en el sector de la construcción, como en instalaciones similares a las que son objeto del presente pliego.

6.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El futuro adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GEGSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el concesionario responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

El concesionario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

7.- SEGURIDAD

El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo catastrófico o accidental que pueda producirse, tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, debiendo aportar un ejemplar del contrato al expediente para su constancia, con anterioridad a la entrada en funcionamiento del servicio.

Granada 25/05/2011
EL JEFE MANTENIMIENTO GEGSA

Fdo.: Antonio Egea Rodríguez